

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	25 de octubre de 2016
--------------------------	------------------------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CENIT - TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y AEROCIVIL

1.1. ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, constituye como fines esenciales del Estado los siguientes: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”* (...). Asimismo, establece que *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado (...)”*.

El inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política establece que *“los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

Las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, en los artículos 352 y 353, reglamentados en las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La esencia del Convenio Interadministrativo es el apoyo a la gestión que da lugar a que cada una de las entidades como partes contratantes realicen los cometidos estatales a cargo, atendiendo el principio de la coordinación entre Entidades públicas para la buena gestión y permitiendo la realización de las misiones institucionales y que, para el caso concreto, resultan ser complementarias.

Los convenios estatales se rigen por los principios de la autonomía de voluntad, por medio del cual se busca celebrar los acuerdos necesarios para satisfacer intereses comunitarios; la prevalencia del interés público, ajustando así el objeto del convenio a esas necesidades; y la buena fe, por la cual los contratantes tendrán en cuenta las exigencias éticas propias de la confianza en el proceso de celebración, ejecución y liquidación de convenios.

Mediante Decreto 1320 de 2012 el Ministerio de Minas y Energía autorizó a Ecopetrol S.A. para participar en la constitución de una filial dedicada al transporte y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y afines.

Con fundamento en la referida autorización, a través de documento privado de fecha 15 de junio de 2012, Ecopetrol S.A. constituyó a Cenit - Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., como subordinada 100% de propiedad de Ecopetrol.

Cenit - Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. es una sociedad comercial de nacionalidad colombiana, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, de economía mixta, que tiene como objeto social principal el transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte y/o almacenamiento propio o de terceros en la República de Colombia o en el exterior.

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 prevé: ***“De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta ley: 1º. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias. El Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al 50%, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...)**”* (Negrilla y subraya por fuera de texto).

El Parágrafo del Artículo 49 de la Ley 489 de 1998, que se refiere de manera especial a las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta, señala lo siguiente:

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

“Parágrafo. Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.”

De acuerdo con lo anterior, CENIT es una entidad descentralizada indirecta, esto es, una Sociedad de Economía Mixta, formando entonces parte de la estructura de la Administración Pública.

Mediante la Resolución No. 3500 del 28 de agosto de 2006, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en adelante AEROCIVIL, adjudicó el Contrato a la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. OPAIN S.A.

Entre la AEROCIVIL y el Concesionario OPAIN se celebró el Contrato de Concesión No.6000169-OK del 12 de septiembre de 2006 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Área concesionada del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la Ciudad de Bogotá D.C, en adelante el Contrato de Concesión.

La Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto: *“Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de Infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*

La ANI y la AEROCIVIL suscribieron el 5 de julio de 2013 un Convenio Interadministrativo de Cooperación, que tiene por objeto: *“LA AEROCIVIL y LA AGENCIA se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponde, toda la cooperación y colaboración técnica administrativa financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental, requerida para la reasignación de las funciones previstas en los Numerales 7º, 9º y 12 del Artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionado con las funciones generales de LA AEROCIVIL así: “(...) 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; (...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia en los términos de ley; (...) 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria;(...)”.* (Subrayado fuera de texto).

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El Contrato de Concesión fue subrogado a la ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución No.7072 de 18 de diciembre de 2013, y culminó con la firma del Acta de Entrega y Recibo a favor de la ANI del contrato de Concesión No. 6000169OK, el 27 de diciembre de 2013 por los representantes legales de la AEROCIVIL y la ANI.

1.2. ANÁLISIS TÉCNICO

En virtud de lo dispuesto Numeral 7.4.3.3 - Abastecimiento de Combustible a Aeronaves del Apéndice F del contrato de concesión No. 6000169-OK-2006, OPAIN tiene la obligación contractual de garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de combustible a aeronaves con el siguiente alcance:

“• Se debe garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de combustible a aeronaves, entregando el uso del espacio necesario en el Área Concesionada a las personas que se dedican al suministro de combustible.

(...)

• El Concesionario podrá suscribir contratos por la cesión de espacio a las compañías que proveen el combustible para aeronaves en el Aeropuerto a cambio de una contraprestación mensual.

(...)

• El Concesionario podrá negociar la construcción, operación y mantenimiento del nuevo sistema de distribución de combustible por medio de hidrantes, con las características establecidas en el Apéndice D (“Especificaciones Técnicas de Modernización y Expansión”), con las compañías proveedoras de combustible existentes. Si no es posible lograr un acuerdo con los existentes proveedores de combustible dentro de los primeros tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Modernización y Expansión, el Concesionario debe anunciar, en un periódico de circulación nacional, dos veces por semana durante un mes, la oportunidad de construir, operar y mantener el nuevo sistema de distribución de combustible por medio de hidrantes en el Aeropuerto. El Concesionario debe proporcionar el acceso para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de hidrantes de combustible y redes de distribución sin ningún costo adicional para los proveedores del servicio.”

El día 08 de septiembre de 2011 se suscribe entre OPAIN y la compañía Servicio de Aviación Allied Colombia S.A.S. (“Allied”) el “Contrato para la construcción de un sistema de distribución de

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

combustibles mediante hidrantes y para la operación y mantenimiento de un sistema de distribución de combustibles mediante hidrantes y refuelers". ("Contrato BOM").

El contrato BOM incluye la construcción de una nueva terminal para el abastecimiento de combustible en el Aeropuerto Internacional El Dorado.

Mediante oficio con radicado ANI No. 2015-409-072878-2 del 06 de noviembre de 2015, el Concesionario OPAIN S.A. pone de manifiesto la problemática de abastecimiento de combustible al Aeropuerto Internacional El Dorado, en donde *"(...) la capacidad de almacenamiento operativo hoy día es de aproximadamente dos punto cinco (2.5) días, llegando durante algunos momentos a que se presenten dos (2) días o menos de inventario en los tanques"*.

En la misma misiva, el concesionario OPAIN S.A. resalta el concepto emitido por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA por sus siglas en Inglés) en Abril de 2015 en el sentido en que en un sistema de abastecimiento de combustible "No-Dedicado", *"(...) para poder recibir combustible a través de este sistema, es necesaria la construcción en la llegada al Aeropuerto de tres (3) tanques recibidores y otras infraestructura complementaria, donde se reciba el combustible del sistema No-Dedicado, y allí se recertifique éste, antes de pasarlo a los tanques de despacho del Depot del Aeropuerto."*

El Concesionario OPAIN S.A. en la comunicación mencionada considera lo siguiente:

"(...) Sin la facilidad de los tanques recibidores, que debe ser simultánea a la construcción de los tanques del nuevo Depot, que garantizarían la calidad del combustible suministrado al Aeropuerto, y no se podría realizar ejecución de las obras encaminadas a mejorar las condiciones de almacenamiento y bombeo de combustible a la red de hidrantes del Aeropuerto, toda vez que no se estaría cumpliendo lo solicitado por los expertos de la IATA lo cual generaría posibles riesgos en la operación, aunado a lo anterior, la infraestructura construida debe entrar en operación de manera inmediata por cuanto el no uso de la misma genera un deterioro acelerado de los componentes instalados."

En respuesta a lo manifestado por OPAIN S.A., la ANI le informa mediante oficio con radicado ANI de salida No. 2015-309-028606-1 del 30 de noviembre de 2015 al concesionario que *"(...) con el ánimo de poder analizar en profundidad los hechos relacionados con OPAIN S.A., la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI se encuentra coordinando con ECOPETROL, el Ministerio de Minas y Energía y Cenit, así como con otros actores, la realización de reuniones y mesas de trabajo con el fin de establecer las necesidades reales del Aeropuerto con respecto a este tema, y las posibles medidas a adoptar frente a la situación plasmada. En este sentido es de interés para la ANI conocer todos los puntos de vista, así como las diferentes alternativas que puedan plantearse para resolver el eventual problema del abastecimiento del combustible en el aeropuerto. (...)"*

*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En este sentido, la AEROCIVIL se manifestó por medio de la comunicación No. 1070.092.5.2016019239 del 20 de mayo de 2016, con radicado ANI No. 2016-409-043699-2 del 28 de mayo de 2016, sobre un futuro contrato entre el concesionario OPAIN y ALLIED S.A.S., el cual podría superar la recuperación de dicha inversión al plazo de ejecución del contrato de Concesión No. 6000169-OK-2006. En dicha comunicación la AEROCIVIL manifiesta que:

"(...) la Aerocivil para este caso especial y con el propósito de beneficiar a la operación del aeropuerto y previendo que:

*La Red de Hidrantes requiere de la existencia de un DEPOT.
La demanda creciente de operaciones del aeropuerto prevé que en menos de 2 años el DEPOT existente será insuficiente.
Mejorar la Seguridad del Aeropuerto.*

Como consecuencia de lo anterior, ANI como gestora contractual deberá tomar las determinaciones a la luz del contrato de concesión, sin embargo, Aerocivil podrá aceptar la cesión del contrato celebrado entre el Concesionario OPAIN S.A. y la sociedad SERVICIO DE AVIACIÓN ALLIED COLOMBIA S.A.S., una vez notifique OPAIN (año 2027) de la cesión de los contratos de conformidad con la Cláusula 72 Numeral 72.2.1 [sic] del Contrato de Concesión 6000169OK-2006."

Que por medio de la comunicación con radicado ANI No. 2016-409-053527-2 del 27 de junio de 2016, el concesionario OPAIN S.A le informa a la ANI que:

"(...) se solicitó a la compañía Servicio de Aviación Allied Colombia S.A.S. ("Allied") que de conformidad con lo expresado en comunicaciones de la Aeronáutica Civil (Aerocivil) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), (...) nos sea allegado a la mayor brevedad una propuesta formal que incluya lo [sic] siguientes ítems:

- *Diseño conceptual de las obras que se requieren para las facilidades de recibo de combustible adicionales para el Depot del Aeropuerto.*
- *Esquema de costos en formato Excel que permita revisar formulaciones incluyendo el tiempo de amortización de la inversión y el tiempo propuesto de extensión de la explotación comercial.*
- *Cronograma de implementación para la construcción de las facilidades de recibo de combustible en el Depot del Aeropuerto."*

Mediante oficio con radicado ANI de salida No. 2016-309-018012-1 del 21 de junio de 2016, la ANI le remite a OPAIN S.A. el oficio enviado por CENIT con radicado ANI No. 2016-409-038879-2 del 13 de mayo de 2016, en donde CENIT solicita algunas aclaraciones de carácter técnico con respecto al proyecto para suministro de Jet A1 al nuevo Depot, por motivo de la ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado. Se solicita adicionalmente por parte de la ANI a OPAIN S.A. que se incluya

R

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

en la propuesta a presentar por el concesionario las aclaraciones respectivas del oficio enviado por CENIT.

En respuesta a esta solicitud, el concesionario OPAIN S.A. mediante oficio con radicado ANI No. 2016-409-057521-2 del 08 de julio de 2016 manifiesta que:

"(...) de conformidad con la comunicación ANI No. 2016-309-015078-1, radicada en OPAIN con No. 20161100301702 y la reunión llevada a cabo el pasado 30 de junio de los corrientes, con la participación de la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI"), la compañía Servicio de Aviación Allied Colombia S.A.S. ("Allied") y el Concesionario Opain S.A. ("OPAIN") y en virtud de lo señalado por la ANI en esta reunión, Opain radicará el próximo 16 de julio de 2016 a esta Agencia la propuesta formal para la construcción de las facilidades de recibo de combustible adicionales para el Depot del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento (El Aeropuerto)."

En virtud de lo anterior, la ANI requiere una revisión técnica especializada de la propuesta oficial que sea presentada por parte del concesionario OPAIN S.A., en lo referente a las facilidades de recibo de combustible adicionales para el Depot del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Esta revisión técnica especializada de la propuesta oficial que sea presentada por parte del concesionario OPAIN S.A. no está incluida dentro de los compromisos de ninguna de las interventorías contratadas para realizar la supervisión del contrato de concesión No. 6000169-OK-2006.

A raíz de esto se requiere revisar los diseños conceptuales que sean entregados por parte del concesionario OPAIN S.A. para verificar los costos que conllevaría llevar estos diseños a una "Ingeniería básica", para ser aceptados por parte de la ANI y la AEROCIVIL como una primera condición para la extensión del contrato BOM entre Allied y OPAIN S.A.

Una vez se encuentren los diseños en una fase de "Ingeniería básica" se requiere verificar los costos de construcción (CAPEX) y de mantenimiento (OPEX) asociados a estas facilidades de recibo de combustible adicionales para el Depot del Aeropuerto Internacional El Dorado, para ser aceptados por parte de la ANI y la AEROCIVIL como una segunda condición para la extensión del contrato BOM entre Allied y OPAIN S.A.

Para efectos de entregar el combustible requerido para el abastecimiento de la nueva terminal de combustibles del Aeropuerto Internacional El Dorado, CENIT ha planteado la construcción de una derivación dedicada para Jet A1, en el KM 34+500 del poliducto Mansilla – Puente Aranda.

Las facilidades a ser construidas en la nueva terminal para el abastecimiento de combustible del Aeropuerto, deben cumplir con requerimientos técnicos de la industria para éste tipo de interconexión de tal forma que no se afecte la operación del poliducto Mansilla-Puente Aranda.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Para las correspondientes revisiones especializadas se plantea entonces la suscripción de un convenio interadministrativo entre ANI, CENIT y AEROCIVIL, el cual tendría por objeto aunar esfuerzos entre éstas para el desarrollo de la infraestructura de recibo de producto en la nueva terminal de combustibles del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Para este convenio interadministrativo se plantea que la ANI emita autorización de pago a la Fiducia del Proyecto por un valor de hasta noventa y dos millones (\$92.000.000) de pesos m/cte, para cubrir los gastos en que incurra CENIT en la contratación de servicios a través de terceros para el desarrollo del Convenio.

Para cubrir esta suma, se le pide formalmente concepto al GIT Financiero 2 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante memorando interno No. 2016-309-012781-3 del 18 de octubre de 2016, sobre *"(...) la procedencia o no de pagar los recursos dinerales antes mencionados con cargo a la subcuenta de excedentes del "CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. "OPAIN S.A.", del "CONTRATO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, EXPLOTACION COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION Y EXPANSION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C." (Contrato de Concesión No. 6000169-OK-2006)."*

En respuesta, el GIT Financiero 2 remite su concepto mediante memorando interno No. 2016-310-012816-3 del 18 de octubre de 2016. En dicho concepto, el GIT Financiero 2 se manifiesta de la siguiente manera:

"(...) Conforme a los anteriores antecedentes, esta gerencia se soporta en el concepto emitido por la Dra. Priscila Sánchez Sanabria – Gerente de Gestión Contractual 2 cuyo radicado es 2016-101-012748-3 del 14 de octubre de 2016 en donde manifiesta, entre otras cosas, que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) puede contratar con cargo a la subcuenta de excedentes del Patrimonio Autónomo del contrato de concesión No 6000169OK de 2006 labores directamente relacionadas con la ejecución del proyecto de concesión.

Que la cláusula contractual del Contrato de Concesión que regula lo pertinente a la subcuenta Excedentes, dispone lo siguiente:

"LA AEROCIVIL es el beneficiario de los recursos de la Subcuenta de Excedentes de AEROCIVIL. En tal calidad, AEROCIVIL podrá ordenar a la Fiduciaria, directa y autónomamente y en cualquier momento que AEROCIVIL lo decida, que los recursos incluidos en la Subcuenta de Excedentes de AEROCIVIL sean destinados a cualquier fin relacionado con el Proyecto a entera discreción de AEROCIVIL de igual manera, AEROCIVIL podrá utilizar estos recursos para cualquier otro fin que le sea asignado por la constitución

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

y la Ley, de conformidad con las normas que le resulten aplicables. Las ordenes a la fiduciaria que se produzcan en aplicación de lo previsto en este párrafo, deberán constar por escrito y hacerse con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deban hacerse los giros efectivos por parte de la fiduciaria. AEROCIVIL remitirá copia escrita de estas órdenes al Concesionario”.

En ese sentido, es claro que:

- a) *Este convenio interadministrativo es necesario para el proyecto El Dorado, ya que, como se mencionó anteriormente, la ANI requiere una revisión técnica especializada de la propuesta oficial que debe ser presentada por OPAIN S.A. (Actual concesionario del Aeropuerto), relacionadas con la propuesta de recibo de combustible adicional para el Depot del Aeropuerto Internacional El Dorado,*
- b) **Es procedente de acuerdo al concepto jurídico antes mencionado, disponer de los recursos de la Subcuenta de Excedentes para cubrir los gastos en los que incurra CENIT en la contratación de servicios a través de terceros para el desarrollo del convenio. (...)**
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por tanto, es posible disponer de los recursos de la subcuenta de excedentes del “CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. “OPAIN S.A.”, del “CONTRATO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN, EXPLOTACION COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION Y EXPANSION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.” (Contrato de Concesión No. 6000169-OK-2006) para el pago de los compromisos dinerarios emanados para la ANI del convenio a suscribir.

1.3. ANÁLISIS JURÍDICO

En virtud de lo dispuesto en el Numeral 7.4.3.3 Abastecimiento de Combustible a Aeronaves del Apéndice F del Contrato de Concesión No. 6000169-OK-2006, se determina el alcance de los compromisos que tiene OPAIN S.A.S. respecto a garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de combustible a aeronaves

Por lo anteriormente señalado es viable suscribir el Convenio objeto del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad el cual tendría por objeto aunar esfuerzos entre CENIT, la ANI y AEROCIVIL, para el desarrollo de la infraestructura de recibo de producto en la nueva terminal de combustibles del Aeropuerto Internacional El Dorado.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Se considera procedente determinar para el Convenio un plazo de un (1) año contado a partir de la entrega a CENIT de los estudios y diseños de la infraestructura de recibo de producto en la nueva terminal de combustibles del Aeropuerto Internacional El Dorado.

1.4. ANÁLISIS FINANCIERO

El numeral 61.3.3 - Subcuenta de Excedentes de Aerocivil del contrato de concesión No. 6000169-OK-2006 establece que "(...). **Aerocivil será el beneficiario de los recursos de la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil. En tal calidad, Aerocivil podrá ordenar a la Fiduciaria, directa y autónomamente y en cualquier momento que Aerocivil lo decida, que los recursos incluidos en la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil sean destinados a cualquier fin relacionado con el Proyecto a entera discreción de Aerocivil. De igual manera, Aerocivil podrá utilizar estos recursos para cualquier otro fin que le sea asignado por la Constitución y la Ley, de conformidad con las normas que le resulten aplicables. (...) Los montos depositados en la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil y sus rendimientos serán de libre disposición de Aerocivil, quien en su calidad de beneficiario de los mismos podrá destinarlos a los fines establecidos en el párrafo anterior. (...)**".

En ese orden de ideas, al ser las actividades previstas en el convenio Interadministrativo propias del proyecto del Aeropuerto Internacional El Dorado, es procedente utilizar los recursos de la Subcuenta de Excedentes previstas en el contrato de concesión No. 6000169-OK-2006.

Es preciso indicar que al 26 de septiembre de 2016, los recursos con los que cuenta la Subcuenta de Excedentes, suman 17.951'410.457.95, monto suficiente para poder amparar los gastos de este convenio interadministrativo descrito en este estudio de conveniencia.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos entre CENIT, la ANI y AEROCIVIL, para el desarrollo de la infraestructura de recibo de producto en la nueva terminal de combustibles del Aeropuerto Internacional El Dorado, encaminados a garantizar la seguridad operacional de los sistemas de CENIT y del Aeropuerto Internacional El Dorado en lo referente al abastecimiento del Jet A1.

2.2. ESPECIFICACIONES

PLAZO

El plazo del Convenio será de un (1) año contado a partir de la entrega a CENIT de los estudios y diseños de la infraestructura de recibo de producto en la nueva terminal de combustibles del Aeropuerto Internacional El Dorado, por parte de la ANI. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo previo y por escrito entre las partes.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

COMPROMISOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

1. Entregar formalmente a CENIT toda la información que requiera para el desarrollo de este Convenio. Esta información deberá incluir como mínimo la siguiente:
 - a. Proyecciones de demanda de consumo de combustible en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a largo plazo por OPAIN/ALLIED.
 - b. Dossier de diseños y costos del alcance inicial propuesto por OPAIN/ALLIED.
 - c. Dossier de Ingeniería conceptual que se detalla en el Anexo 1 "Lista de entregables mínimos de ingeniería conceptual".
 - d. Presupuesto de elaboración de la ingeniería básica.
 - e. Dossier de ingeniería básica, que debe incluir el presupuesto del proyecto a nivel de unidades funcionales (por ejemplo: almacenamiento, bombeo, filtración, medición, etc.).
2. Resolver las inquietudes y entregar la información complementaria que sea requerida por CENIT para el desarrollo de este Convenio.
3. Solicitar a la Fiduciaria el reembolso de todos los costos en los que incurra CENIT para el desarrollo de este Convenio, los cuales se pagarán contra la entrega de los informes correspondientes a la ANI, que estarán acompañados de las copias de las facturas pagadas por CENIT a terceros. El valor para el desarrollo de este Convenio es hasta de noventa y dos millones de pesos (\$92.000.000) m/cte.
4. Prestar el apoyo requerido por CENIT relacionado con el desarrollo de la construcción de la derivación dedicada para Jet A1 del poliducto Mansilla – Puente Aranda.
5. Servir de intermediario entre CENIT y las demás entidades estatales relacionadas con el desarrollo de la construcción de la derivación dedicada para Jet A1 del poliducto Mansilla – Puente Aranda.

COMPROMISOS DE AEROCIVIL.

1. Pronunciarse sobre el alcance de las obras como autoridad aeronáutica.
2. Autorizar la cesión del contrato entre OPAIN y Allied a favor de la Aerocivil, luego de la terminación del plazo del contrato de concesión. (previo análisis financiero y jurídico).
3. Entregar la información necesaria para la ejecución del presente convenio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

4. Prestar el apoyo requerido por CENIT relacionado con el desarrollo de la construcción de la derivación dedicada para Jet A1 del poliducto Mansilla – Puente Aranda.
5. Disponer del personal necesario para el desarrollo del Convenio.

COMPROMISOS DE CENIT

1. Entregar a la ANI un informe ejecutivo de la revisión ingeniería conceptual, en donde se incluye:
 - a. Revisión de la infraestructura propuesta por OPAIN/ALLIED para cubrir la demanda futura del Aeropuerto Internacional El Dorado.
 - b. Identificación del alcance adicional propuesto por OPAIN /ALLIED sobre el alcance inicialmente planteado en el contrato de concesión y el contrato suscrito con ALLIED, de acuerdo con la información suministrada por la ANI.
 - c. Emitir concepto sobre el costo de la elaboración de la Ingeniería básica, a partir de la Ingeniería conceptual entregada por la ANI.
2. Entregar a la ANI un informe ejecutivo de la revisión ingeniería básica, en donde se incluye:
 - a. Revisión de los costos del alcance adicional propuesto por OPAIN /ALLIED sobre el alcance inicialmente planteado en el contrato de concesión y el contrato suscrito con ALLIED, de acuerdo con la información suministrada por la ANI.
 - b. Revisión de CAPEX y OPEX presentados, con un nivel de incertidumbre del + 15% / -10%, de acuerdo con el grado esperado de precisión para una ingeniería básica.
3. Solicitar a la ANI la información o aclaraciones que requieran en el marco del convenio.
4. Disponer del personal necesario para el desarrollo del Convenio.

NOTA 1: Las revisiones que haga CENIT se realizarán con fundamento en la información entregada por la ANI de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio, sin que sea responsabilidad de CENIT verificar la veracidad o integridad de dicha información.

NOTA 2: CENIT no será responsable por las decisiones que tomen la ANI y la AEROCIVIL derivadas de los informes que emita en virtud del presente Convenio, o de los diseños y costos finales de la infraestructura para el recibo de combustible desde el poliducto Mansilla – Puente Aranda.

En el mismo sentido la revisión realizada por CENIT no implica una transferencia de los riesgos asignados en el contrato de concesión en los aspectos asociados a los diseños.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

APORTES

Para el desarrollo del Convenio el aporte de cada una de las entidades participantes será:

- a) Con el fin de cubrir los gastos en que incurra CENIT en la contratación de servicios a través de terceros para el desarrollo del Convenio, la ANI emitirá autorización de pago a la Fiducia del proyecto, por un valor de hasta noventa y dos millones (\$92.000.000) de pesos m/cte, los cuales se pagarán de la subcuenta de excedentes del proyecto, contra factura y a entrega de los informes correspondientes.
- b) CENIT aportará en especie la dedicación en tiempo de sus trabajadores para el desarrollo del Convenio.
- c) AEROCIVIL aportará en especie la dedicación en tiempo de sus funcionarios para el cumplimiento de sus compromisos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Contratación Directa: La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4, literales c y g de la ley 1150 de 2007 y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

Por ende, se trata de un Convenio Interadministrativo conforme a los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONVENIO

El valor del Convenio será hasta de noventa y dos millones (\$92.000.000) m/ct, equivalente al valor de gastos a reembolsar a CENIT en virtud de los compromisos del Convenio, los cuales se pagarán contra la entrega de los informes correspondientes a la ANI, que estarán acompañados de las copias de las facturas pagadas por CENIT a terceros. La fuente de financiación de estos recursos será la subcuenta de excedentes del Contrato de Concesión No. 6000169-OK-2006.

Para el valor máximo estipulado del convenio, se empleó el presupuesto especialmente elaborado por CENIT, de acuerdo con los compromisos a realizar por parte de dicha firma en el ámbito del convenio. De esta manera, se presentó un presupuesto con el detalle del perfil profesional a emplear en la revisión de los diseños, así como el tiempo de dedicación de dichos profesionales a los compromisos del convenio (por Hora-Hombre), así como un valor de Hora-Hombre de estos profesionales. Se considera adecuado el ejercicio presentado, el cual se anexa a este documento, por lo que se avala el valor del convenio presentado.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

5. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

En razón a la naturaleza de este Convenio Interadministrativo, las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesario incorporar en el Convenio la asignación de riesgos.

6. **SUSTENTO DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

7. **CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control, coordinación y vigilancia sobre la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el Convenio, será ejercida por el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, el Director de Desarrollo Aeroportuario de la AEROCIVIL y por el Gerente de Proyectos de CENIT, o por quienes éstos deleguen.

La supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, y financiero sobre el cumplimiento del objeto del Convenio.

8. **PERFECCIONAMIENTO**

El Convenio se perfecciona y legaliza con la suscripción por las partes y se publicará en el SECOP. Para su ejecución se requiere de la firma del acta de inicio.

9. **INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES**

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. **RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 3791720- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9

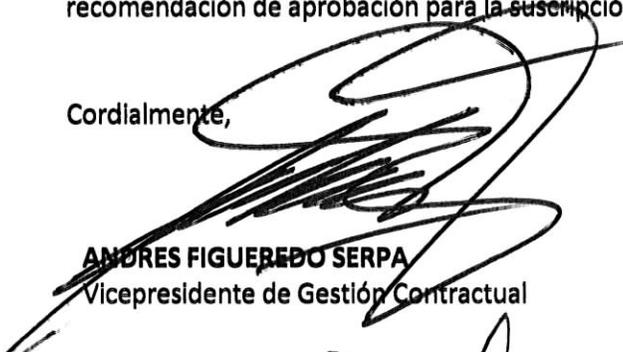
Página 14 de 15

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

10. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Conforme al Título IX del Manual de Contratación de la Entidad, mediante Acta No. 79 correspondiente a la Sesión de fecha 26 de octubre de 2016, los Miembros del Comité de Contratación emitieron recomendación de aprobación para la suscripción del presente Convenio.

Cordialmente,


ANDRES FIGUEROA SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual


 vo.bo. **MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA**
 Gerente de Proyectos Aeroportuarios, VGC


 vo.bo. **PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA**
 Gerente Jurídica de Gestión Contractual 2, VJ


 vo.bo. **OSCAR LAUREANO ROSERO JIMENEZ**
 Gerente Financiero 2, VGC


 vo.bo. **POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ**
 Gerente de Riesgos, VPRE

Proyectó: Jaime Andrés Niño Muñoz – Apoyo de la Supervisión, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, VGC *JAN*
 Jaime Arturo Mendoza Moreno - Abogado Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, VJ *JAM*
 Oscar Jaime González Gómez – Apoyo Financiero Gerencia Financiera 2, VGC *OJG*
 Lina Ledy Leal Díaz - Apoyo Riesgos Gerencia de Riesgos, VPRE *LLD*
 Revisó: Bladimir Alberto Castilla Nieto - Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, VGC *BAC*
 Anexo: Dos (2) folios y un (1) DVD con soportes.

